



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

769-2772X111

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que se reforma tres Artículos de la Ley de Mediación para el estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Justicia Alternativa es una instancia que fue creada con el fin de dirimir controversias o conflictos antes que estos alcancen otras instancias o desgasten más las relaciones personales, familiares o vecinales del agraviado.

De esta manera, y fundado en la Ley de mediación, se exigen a los solicitantes que presenten el nombre de la otra parte, exponiendo al solicitante a recibir insultos, amenazas o agresiones físicas por desconocerlo o investigarlo.

Estas actitudes desalientan la denuncia de delitos, algunos muy graves, por lo que a la larga se perjudica a toda la sociedad y a todos los ciudadanos oaxaqueños.

La presente iniciativa pretende que un afectado pueda iniciar el procedimiento aun cuando no conozca al autor, habitante o propietario de una propiedad y que le haya provocado alguna afectación o un agravio y que recurra al centro de Justicia Alternativa a buscar una solución pacífica y legal a su problema.

Del mismo modo, se busca una conciliación entre los textos legales vigentes y que en alguna situación pudiera causar controversia en el actuar de un mediador o en la obtención de un acuerdo. No siendo el centro ya mencionado el único que se fundamenta en la Ley de Mediación, pero si el que llega a recibir, atender o desechar solicitudes que en algunos casos extremos, y sin la debida atención, derivan en conflictos mayores.

Al ser un mandato constitucional, la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, resulta de especial importancia reformar la legislación que se encarga de regular adecuadamente la instancia a la que se le encomiende llevar a cabo dicho procedimiento alternativo, su integración, su funcionamiento, los principios, bases, requisitos y condiciones para la realización de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como su procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de ésta esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 3, el último párrafo del 5 y 21 de la Ley de Mediación para el estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El objeto de esta Ley es regular la aplicación de la mediación para la pronta y pacífica solución de conflictos **y asegurar la reparación del daño, cuando dichas controversias recaigan sobre derechos de los cuales las personas puedan disponer libremente, no se afecte la moral, los derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.**

Artículo 5.- La mediación será aplicable:

- I.
- II.
- ...

No se someterán a mediación los casos de violencia familiar, ni los delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual, **homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos, cuando el imputado se encuentre al momento de la comisión del hecho en estado de ebriedad y los delitos contra la salud.**

Artículo 21.- El procedimiento de mediación ante un Centro de Mediación Público o alguna de sus sedes regionales, podrá iniciarse a petición de parte interesada con capacidad para obligarse mediante solicitud verbal en donde expresará la situación que se pretenda resolver, el nombre, **en caso de conocerlo**, y domicilio de la persona con la que se tenga el conflicto, a fin de que ésta sea invitada a asistir a una entrevista inicial, en la que se le hará saber en qué consiste el procedimiento de mediación, así como las reglas a observar y se le informará que éste sólo se efectúa con consentimiento de ambas partes, enfatizándole el carácter gratuito, profesional, neutral, confidencial, imparcial, rápido y equitativo de la mediación. Así también, su carácter gratuito tratándose de un centro de mediación público o la forma de fijar los honorarios del mediador si se trata de un centro de mediación privado.

Una vez realizada la petición, el área de trabajo social de dicho Centro tomará los datos del solicitante y lo turnará a un mediador de acuerdo al programa de cómputo diseñado para tal fin. La mediación dará inicio una vez que el particular haya firmado la solicitud de servicio del Centro de Mediación Público, manifestando en ésta su conformidad en participar en la misma y de respetar las reglas del procedimiento, con el fin de resolver la situación planteada.

Deberán atenderse todos los preceptos legales vigentes aplicables, pudiendo el mediador citarlos y señalar los alcances para ayudar a lograr el acuerdo.

Siempre se formará un expediente debidamente identificado al cual se le llamará clave de mediación.

La iniciativa para promover la mediación podrá provenir del Juez, de ambas partes o de una de ellas, antes y durante el procedimiento jurisdiccional, en el entendido que este último caso procederá hasta antes de dictada la sentencia definitiva, sin que esto implique una etapa de dicho procedimiento.

Cuando del asunto planteado ya se haya radicado expediente el algún juzgado, solo se podrá llevar a cabo la mediación ante un Centro de Mediación Público o Sede Regional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 7 de junio de 2016.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA